



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE TRUJILLO**

*EDICTO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas n.º 236/2011. (2012ED0116)*

D. Enrique Bernalte Molero, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Antonio Carrasco Loro, en ignorado paradero, la resolución dictada en esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA N.º 18

En Trujillo, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

Vistos por mí, Javier Carreño Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo, los presentes autos de modificación de medidas definitivas n.º 236/2011; en los que son parte demandante D.ª Ana María Dávila Parras, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avís Rol y asistida por la Letrada D.ª Nuria Fernández Ruiz; y parte demandada D. Antonio Carrasco Loro, en situación procesal de rebeldía; y con intervención del Ministerio Fiscal; con base en los siguientes.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avís Rol, en representación de D.ª Ana María Dávila Parras, frente a D. Antonio Carrasco Loro, en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal; y, en consecuencia, acuerdo la modificación de las medidas definitivas establecidas en la Propuesta de Convenio Regulador de 6 de enero de 2008, aprobado mediante la Sentencia de Divorcio n.º 18/2008, dictada por este Juzgado el 12 de mayo de 2008, en los autos de Divorcio de Mutuo Acuerdo n.º 62/2008, en los siguientes términos:

- 1.º La modificación de la medida contenida en la Cláusula Segunda, en el sentido de privar al padre, D. Antonio Carrasco Loro, de la patria potestad sobre su hija Ariadna Azahara Carrasco Dávila, quedando atribuida en exclusiva a la madre, D.ª Ana María Dávila Parras.
- 2.º La modificación de la medida contenida en la Cláusula Segunda, en el sentido de suprimir el régimen de visitas concedido al padre, D. Antonio Carrasco Loro, respecto a la hija, Ariadna Azahara Carrasco Dávila.
- 3.º El establecimiento de las siguientes medidas definitivas:



- La prohibición de que la menor Ariadna Azahara Carrasco Dávila, salga del territorio nacional, salvo autorización judicial previa.
- La prohibición de expedición de pasaporte a la menor Ariadna Azahara Carrasco Dávila, o la retirada del mismo, si ya se hubiese expedido.

No se hace pronunciamiento de condena en costas, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente sentencia y remítase al Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Miajadas donde consta inscrito el nacimiento de la menor Ariadna Azahara Carrasco Dávila, a fin de que proceda a la inscripción marginal de la privación de la patria potestad del padre.

Ofíciase a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil a fin de que se adopten las medidas necesarias para la efectividad de los pronunciamientos emitidos por este Juzgado consistentes en la prohibición de salida del territorio nacional, sin autorización judicial previa, de la menor Ariadna Azahara Carrasco Dávila, con DNI 28980732L; la prohibición de expedición de pasaporte a dicha menor; y la retirada del mismo, si ya se hubiera expedido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

• • •

